

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Aléba, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del oficio del secretario de la suprimida junta directiva y consultiva de la armada de 24 de diciembre último, núm. 906, con el que, por acuerdo de aquella corporacion, acompañó copias de las cartas del comandante general del departamento de Cartagena, relativas á las consultas del comandante del tercio naval de Valencia y del de la provincia de Marina de Palamos, acerca de si á los voluntarios que se presentasen á la convocatoria mandada ejecutar por real orden de 29 de setiembre del año próximo pasado, y que ingresasen en el servicio, se les ha de abonar el que realicen como campaña de turno, ó si habian de ser admitidos con arreglo al artículo 38, título 4.º de la ordenanza de matrículas; y enterada S. M. de lo que ha manifestado la espresada junta, y con presencia de que por la real orden citada se aprobó la admision de voluntarios en los cupos de la convocatoria que por la misma se mandó hacer, con la circunstancia de que han de estar siempre embarcados, prohibiéndose que vayan á los depositos de los arsenales, siendo diferentes estos voluntarios de aquellos á quienes se refiere el mencionado artículo, que son los matriculados que voluntariamente se ofrecen para servir en los buques de guerra

sin convenio ó trato de permuta, los cuales, segun el mismo artículo, no han de escusar la campaña de turno, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de dicha corporacion, que se considere como campaña la que hagan los voluntarios invitados y admitidos en virtud de la referida real orden de 29 de setiembre último, pero que en lo sucesivo se observe estrictamente lo prevenido en el espresado art. 38 del título 4.º de la ordenanza de matrículas.

Lo que digo á V. E. de real orden como resultado del citado oficio y para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de marzo de 1848.—Mariano Roca de Togores.—Sr. subdirector general de la armada.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

##### Direccion de sanidad.—Circular.

El jefe político de Madrid en 16 de noviembre último propuso como conveniente la modificacion de algunas de las disposiciones contenidas en las reales órdenes de 27 de marzo de 1845 y 21 de febrero de 1846, relativas á la eshumacion y traslacion de cadáveres de un cementerio á otro ó panteon particular; y tomando S. M. la Reina en consideracion los respetables motivos que por lo general mueven á solicitar semejantes traslaciones con objeto de conciliar aquellos con las precauciones que al mismo tiempo exige la con

servacion de la salud pública, se dignó oír en el particular el dictamen del consejo de sanidad del reino, y de conformidad con lo que este ha espuesto, ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º No podrá verificarse la eshumacion y traslacion de cadáveres sin licencia espresa del gefe político de la provincia donde se hallen sepultados.

2.º No se permitirá la traslacion de cadáveres mas que á cementerio ó panteon particular.

3.º Se prohíbe la eshumacion y traslacion de cadáveres antes de haber trascurrido dos años desde su inhumacion.

4.º Para verificar la eshumacion dentro del tiempo de dos á cinco años despues de sepultado un cadáver, ha de preceder á la licencia del gefe político, 1.º el permiso de la autoridad eclesiástica; y 2.º un reconocimiento facultativo por el cual conste que la traslacion no puede perjudicar á la salud pública.

5.º Este reconocimiento será practicado por dos profesores de la ciencia de curar, y su nombramiento corresponde al gefe político.

6.º Los profesores nombrados han de ser precisamente doctores en medicina ó individuos de la academia de cirugía de la provincia, cuando los cadáveres que hayan de eshumarse esten en el cementerio de la capital donde aquella tenga su residencia. Si la eshumacion se hubiere de hacer en pueblos donde no haya doctores, el gefe político nombrará los que juzgue mas convenientes.

7.º Las certificaciones que han de dar los profesores nombrados serán individuales: en caso de discordia se nombrará un tercero.

8.º Despues de cinco años de estar sepultado un cadáver, el gefe político puede ordenar su eshumacion y traslacion de la manera y con los requisitos que estime mas oportunos, disponiendo que en todos los casos se haga con la decencia y respeto debidos, dando conocimiento al de la provincia donde el cadáver haya de trasladarse, y obteniendo previamente el asentimiento de la autoridad eclesiástica.

9.º Los cadáveres embalsamados podrán eshumarse en cualquier tiempo y sin necesidad del reconocimiento facultativo que establece la regla 4.º

10. Las solicitudes para trasladar á España cadáveres que hayan sido sepultados en pais extranjero ó viceversa, se dirigirán á S. M. por conducto de este ministerio, acreditándose en ellas previamente la circunstancia de hallarse embal-

sados, ó la de que haciendo mas de dos años que fueron sepultados se encuentran ya en estado de completa desecacion.

11. Todos los gastos que ocasionen los actos de eshumacion serán de cuenta de los interesados.

12. Los honorarios que ha de devengar cada profesor por el acto del reconocimiento y certificacion correspondiente, serán de ciento sesenta reales vellon en Madrid, y ciento veinte en los demás pueblos del reino. El gefe político elevará esta suma á lo que estime oportuno en razon á la distancia que hubieren de recorrer los profesores nombrados, cuando el reconocimiento se haga en pueblo diferente de aquel en que esten domiciliados.

13. Se reducirán los honorarios á la mitad de lo establecido en la regla anterior, siempre que se biciere á un mismo tiempo el reconocimiento de dos ó mas cadáveres.

14. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las reales órdenes de 27 de marzo de 1845 y 21 de febrero de 1846. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de marzo de 1848.—Sartorius.—Sr. gefe político de...

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 13 de mayo próximo venidero, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Vallecas, situado en la carretera de esta córte á Valencia, denominada de las Cabrillas, por el tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 117,600 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifesto en la portería del espresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real órden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se toviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta córte.

Madrid 14 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 del próximo venidero mes de mayo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Jaen, ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible 118,796 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Guadalajara ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Francia, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible 43,460 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político advirtiéndole que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta córte.

Madrid 20 de abril de 1848.=G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Gerona ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pont de Molins, situado en la carretera de Madrid á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 24,713 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.=G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el señor gefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Guiteriz, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y la cantidad menor admisible de 57,940 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.=G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Palencia, ante el señor gefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuegra, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 55,100 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 20 de abril de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de Somosierra, situado en la carretera de Madrid á Francia, por el tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 174,500 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifiesto en la portería del espresado ministerio; advirtiéndole que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al car-

bon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 20 de abril de 1848.--G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 27 de mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, para el primer remate del arriendo del portazgo de Buitrago, con su intervencion de la Cabrera, situado en la carretera de Madrid á Francia, por Somosierra, por el tiempo de dos años, y la cantidad menor admisible 147.475 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, se hallarán de manifesto en la porteria del espresado ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 20 de abril de 1848.--G. Otero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En el pueblo de La Acebeda se ha señalado el dia 16 del corriente, á las once de su mañana, para la subasta de la obra que ha de egecutarse en el molino harinero, propio de dicho pueblo.

El ayuntamiento del real sitio de Aranjuez ha acordado contratar en subasta de un solo remate que tendrá efecto el 7 de mayo, de doce á dos de su tarde, en sus casas consistoriales, la construccion de 150 faroles para el servicio de alumbrado iguales al que sirve de modelo y estará de manifesto.

El ayuntamiento de Navalcarnero, ha señalado el dia 7 del corriente y hora de las doce de la mañana para la celebracion del remate de las yervas de

primavera del montecillo de Zarzuela correspondiente á sus propios sito á la margen izquierda del rio Guadarrama, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifesto en la secretaría de la corporacion, Se anuncia invitando licitadores.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Rivatejada, en el partido judicial de Alcalá de Henares; su dotacion consiste en 112 fanegas de trigo anuales de buena calidad y cobradas por repartimiento en las heras en el tiempo de la recoleccion por cuenta del profesor; una fanega que pagan varios particulares que se aseitan en sus casas dos veces en la semana y media lo que solo lo verifican una vez, 10 reales que le vale cada parto y otras obvenciones que son consiguientes. La poblacion es de 70 vecinos y la mas sana que se conoce en sus inmediaciones.

Se admiten memoriales francos de porte que se dirigirán al señor alcalde presidente del ayuntamiento hasta el 11 de junio próximo en que se proveerá de modo que el 24 del mismo ha de dar principio el agraciado.

### MERCADO.

Madrid 2 de mayo.

Trigo de 42 á 46 rs. vn. fanega.  
Cebada de 16 á 18 id. id.  
Aceite de 50 á 56 rs. arroba,  
Id. filtrado á 56 id. id.

### ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el primer trimestre de suscripcion á este Boletín oficial el 31 de marzo del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia pasen á la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redaccion del mismo establecida en la calle de Atocha núm. 102.

Igualmente se invita á los ayuntamientos que tengan atraso del año anterior pasen á satisfacerle inmediatamente si no quieren sufrir la multa que se tiene solicitada del Excmo. señor gefe político de la provincia.